



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECA MENOR
Demandante	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA –Fondo de la Vivienda
Demandados	MARIA MADELYLEINE OROZCO MORALES
Radicado	05001-40-03-014- 2022-00372-00
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia A.I. No	1587

La demanda instaurada deberá **INADMITIRSE** para que en el término legal de cinco (5) días, so pena de subsiguiente rechazo, como lo prescribe el Art. 90 del C. G. del P y Decreto 806 de 2020, el demandante satisfaga los siguientes requisitos:

PRIMERO: Deberá adecuar lo que respecta a los intereses corrientes y los intereses moratorios, en relación al periodo de causación de los mismos, lo anterior a fin de no incurrir en lo preceptuado en el art. 2235 del C.C.

SEGUNDO: Deberá el apoderado aportar prueba de la remisión del mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2213 de 2022, el cual indica:

Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
Juez

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a010ef83bb67dc790376a7092735c217516c7d61ee3d46c3e9041c132b6265c**

Documento generado en 05/09/2022 06:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>